



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-17628673-GDEBA-SDAMGGP y expte. fus.- Licencia anual no usufructuada - Silvia C. AGUILAR.

VISTO el expediente N° EX-2018-17628673-GDEBA-SDAMGGP y expediente fusionado N° EX-2020-12492730-GDEBA-SDAMGGP, conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los artículos 2° y 4° inciso 3) apartado a) del Decreto N° 243/18 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la ex agente Silvia Cristina AGUILAR, tendiente al reconocimiento y pago de licencia anual no usufructuada y cualquier haber adeudado que le corresponda, en virtud de su cese al cargo que ocupaba en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de julio de 2020, dispuesta por Resolución N° RESO-2020-573-GDEBA-MGGP;

Que en el orden N° 51, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio informa que a la peticionante le restaba usufructuar treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual del período 2019 y diecisiete (17) días por el proporcional del año 2020, señalando asimismo que registra 6 (seis) inasistencias sin justificar correspondientes a los días 17, 29 y 30 de mayo, 28 de agosto, 30 y 31 de octubre de 2018;

Que en el orden N° 60, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que no surge que la ex agente Silvia Cristina AGUILAR, se haya desempeñado en el ámbito de la Administración Pública Provincial, con posterioridad a su cese en esa Jurisdicción;

Que en el orden N° 70, la Dirección de Contabilidad practica liquidación detallando que el monto que le hubiera correspondido por licencia anual no usufructuada es de pesos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con diez centavos (\$ 95.854,10.-) y el monto del cargo deudor

resultante de las inasistencias injustificadas en las fechas referidas con anterioridad, asciende a la suma de pesos siete mil uno con veintitrés centavos (\$ 7.001,23.-), arrojando un saldo a favor de la ex agente, de pesos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos con ochenta y siete centavos (\$ 88.852,87.-);

Que en el orden N° 116, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

En ese lineamiento, el artículo 27 inciso 2) de dicho cuerpo normativo establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...";

Que han tomado intervención de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los artículos 2° y 4° inciso 3) apartado a) del Decreto N° 243/18) y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar injustificadas las inasistencias en que incurriera la ex agente Silvia Cristina AGUILAR (D.N.I. N° 13.900.310), los días 17, 29 y 30 de mayo, 28 de agosto, 30 y 31 de octubre de 2018, por lo cual corresponde aplicar el cargo deudor pertinente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la solicitud efectuada por la ex agente Silvia Cristina AGUILAR, respecto al pago de licencia anual no usufructuada, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual del período 2019 y diecisiete (17) días por el proporcional del año 2020, el cual como resultado de la compensación de aplicar el cargo deudor pertinente, resultante de las inasistencias injustificadas, incurridas y detalladas en el artículo precedente, asciende a la suma total de pesos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos con ochenta y siete centavos (\$ 88.852,87.-).

ARTÍCULO 3°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11119 - MINISTERIO DE GOBIERNO – ACTIVIDAD INTERNA: BXT – APERTURA PROGRAMÁTICA: Pr 2- SP 0- Py 0- Ac 1- Ob 0- FF 11- UG 999- OBJETO DEL GASTO: I 1- PPR 5- PPA 0- SubP 0- Descripción ASISTENCIA

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.